

DIFAMACIÓN

101

LINDA DÍAZ (20135355)
SANTIAGO HENOSTROZA (20135573)
ALESSANDRA GUERRERO (20135085)
RODOLFO NÚÑEZ (20134771)

Según la Constitución peruana:

"Toda persona tiene derecho:

Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley."

Art. 2 inc. 7 de la Constitución Política del Perú

Además en el Código Penal...

"El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será sancionado con multas y prestación de servicios a la comunidad"

Art. 132 del Código Penal



¿En qué contextos puede ocurrir una difamación?

Económicamente:

En algunos empleos se presentan algunos casos de difamación los cuales pueden ser por la terminación de empleo, las referencias o las comunicaciones.

La difamación por terminación de empleo: Sucede cuando en una empresa cualquiera un empleado renuncia o es despedido. Luego de que esto, el jefe debe evitar realizar comentarios sobre el ex empleado o discutir sobre su decisión con gente presente ya que podría mal interpretarse y llevarse a una difamación.

Difamación por referencias de Trabajo: Los jefes deben hablar sinceramente acerca sus ex-empleados, el jefe no puede crear falsos argumentos ni exagerar al momento de realizar una recomendación hacia un ex empleado.

Difamación por comunicaciones de Negocios: Un jefe puede se hace responsable si se da el caso de que alguno de sus empleados dé información falsa sobre la propia empresa o sobre un socio, por lo cual se necesita que la información que se brinda sea exacta y directa.



Difamación social:

Este tipo de difamación es la que más abunda en el Perú en estos últimos tiempos y se produce mediante los medios de comunicación masivos (radio, televisión, internet, periódicos, etc.).

La difamación social se produce cuando una persona levanta falsos testimonios sobre otra y lo hace público mediante los medios de comunicación. Esta difamación es muy común entre las personas famosas y la prensa amarilla y sensacionalista.



Este tipo de difamación tiene desde penas leves hasta penas graves, tal es el caso de Magaly Medina y Paolo Guerrero quien demandó a la periodista Magaly Medina por haber levantado falsos testimonios en contra del futbolista lo cual llevó a que la periodista permanezca en cárcel y además realice un pago de una fuerte cantidad de dinero como reparación civil.



¿Qué hacer en caso de que conozcamos o nos veamos afectados por un caso de difamación?

Si usted o alguien que conoce es víctima del delito de difamación, es necesario que siga los siguientes pasos:

1. La primera etapa es la no judicial que consiste en enviar una carta notarial al agresor por parte del agredido indicándole que rectifique las afirmaciones difamatorias realizadas en contra de la/s persona(s)
2. Esta rectificación no se da la mayor parte de las veces.
3. Si no se rectifica el difamador, viene el proceso penal.
4. La parte acusadora siempre tiene la ventaja porque es la que tiene el mejor acceso a la evidencia necesaria para probar la falsedad del enunciado.
5. Es muy fácil ganar un juicio por difamación. La parte que tenga el caso más convincente gana y, como se vio en el punto anterior, la ventaja la tiene la parte acusadora.
6. En el país, los juicios de este tipo se ganan por márgenes muy pequeños y por eso, siempre se necesita evidencia clara y convincente.



LA SENTENCIA

Dependiendo del medio y de la gravedad de la difamación, varía el tiempo de la sentencia.

Por ejemplo:

- Según el Código Penal vigente: "[...] si el agresor atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad (cárcel) no mayor de 2 años y con 30 a 120 días multa"
- Si se difama por un medio de comunicación social sea escrita (libro, prensa, revista, etc.) o hablada (radio, televisión, etc.): "[...] la pena será privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años y de 120 a 365 días de multa."



Carta de Rectificación del
acusado

¿Qué hacer si me difaman?

En caso de que exista un caso de difamación, se debe presentar una demanda ante una comisaria o juzgado, pues una difamación es un delito que es penalizado.

REQUISITOS:

- ✓ En primer lugar antes de realizar una demanda, el demandante debe estar seguro de que las afirmaciones que se presentaron ante él o ella deben ser difamatorias y que las fuentes que se posee para respaldarse son confiables o de lo contrario se revertirá todo el proceso.
- ✓ Así mismo se debe cotejar la información con las fuentes de modo que se demuestre que lo que se está afirmando en nuestra contra es totalmente falso.
- ✓ Para tramitar una demanda se debe presentar una declaración escrita y oral que cumpla con tres requisitos: un testigo que demuestre que el delito es difamatorio, que el hecho sea dañoso y perjudique la reputación de la víctima y demostrar que esos hechos se han realizado con ánimo de perjudicar al declarante y que se poseía consciencia de ello.



PROCESO:

1. Cuando ya se tienen todas las pruebas necesarias para presentar la demanda ante la Fiscalía, se inicia una investigación la cual es de carácter privado.
2. Esta debe ser presentada ante el Tribunal de Juicio Oral. Este tipo de procedimientos exigen el cumplimiento de los requisitos formales para el acceso a la asistencia técnica de un abogado. El delito es de acción privada por lo que es necesario que el representante legal del presunto injuriado sea penalista, que deberá iniciar un proceso de acusaciones privadas.
3. Si la víctima no presenta correctamente sus pruebas ante la Fiscalía, el demandado puede presentar una acusación de injuria y revertir el caso por difamación.
4. En esta situación el anterior demandante deberá comparecer ante un tribunal que juzgará si su demanda era ilegal y si su intención era la de dañar al demandado utilizando el sistema judicial. Si el nuevo acusado demuestra que no existe tal hecho no será necesario que cuente con un abogado a menos que la Fiscalía lo solicite.



BIBLIOGRAFÍA

- <http://www.teleley.com/contenlegal.php?idm=2046>
- <http://legalidad.teoriza.org/consiste-presentar-demanda-difamacion-dano-honor>
- <http://blog.pucp.edu.pe/item/61957/el-delito-de-difamacion-analisis-juridico-del-caso-magaly-medina>
- <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-12-12.pdf>
- <http://www.abogados-leyes.com/difamacion-calumnia.html>
- <http://peru21.pe/noticia/919414/depenalizaran-delito-difamacion>